

de segunda vez, acudan a pagar sus tasas, aque voluntariamente se han obligado, y por lo que no lo han hecho, y la villa a sueldos con los concejos, se forme libro, con-
 tene a esto. Dicho para ir no se admiten a su pago, lo
 de las visitas, quedando de su cargo el importe de las
 partes para sufragarlas de su renta, lo que se le
 para su pago, y acudidos en aceptación o resistencia

Por el Sr. D. Josef Maximiano, redijo que solo se
 confirma en que se le pague al medico ciento y treinta
 y cinco ducados de que hay Sr. facultad, y las iguales
 q. voluntariamente se le pague, con lo que a las mismas
 facultades. Por el Sr. Alcalde mayor habiendo manifestado
 al Diputado lo referido que es lo decretado por este ayun-
 tamiento, mando llevarlo a efecto y q. se publique como se
 fula, acordado, notificandole al medico en la parte
 q. le toca, acudiendo a continuation o sujecion

En este punto se hizo presente la Sr. Camarera
 de la villa en forma de ley q. trata sobre reduccion
 a villa civil, lo q. antes habian convido con el nombre
 de villanos en cumplimiento de lo que la misma villa proviene: y
 por no haberse convido con el nombre de villanos se conbio este
 casillo q. se firmo por sus señas. Doy fe

D. Pedro Maximiano
 D. Joseph Maximiano
 D. Francisco Salinas
 D. Francisco Torres
 D. Francisco Montalegre

Juan Cayetano Forcella

Testimonio

El infrascripto Escriba de este Ayuntamiento: Certifico q.
 como del anterior consta, al concluirse, fue leida

